



JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, veintidós (22) de julio de dos mil veintidós (2022)

**PROCESO ACCIÓN POPULAR (EJECUTIVO)
C4 N°68001-31-03-004-2012-00205-00**

En atención a la constancia secretarial que antecede¹, y a las peticiones que reposan en los consecutivos 19 a 24 a través de las cuales el actor popular solicita la terminación del proceso por pago total, conforme igualmente al reporte de títulos que reposa en los consecutivos 28 y 29 y comoquiera que se reúnen los requisitos exigidos por el artículo 461 del C.G.P., el Juzgado;

RESUELVE:

1.- Declarar la terminación del presente proceso por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**, conforme a la solicitud en comento.

2.- Disponer la cancelación de las medidas ejecutivas decretadas en el proceso. Una vez se verifique por secretaria la inexistencia de embargo de remanentes y/o créditos, se ordena la entrega de los depósitos judiciales N° 460010001693253 por valor de \$3.386.066 y 460010001703167 por valor de \$352.215 para un total de \$3.738.281 a favor de JAIME ORLANDO MARTINEZ GARCIA. En caso de encontrarse embargo el remanente y/o crédito, deberá proceder en la forma prevista por los artículos 465 y 466 del C.G.P. Ofíciase.

3.-. Cumplido lo ordenado en los numerales que preceden, por secretaría archívese el presente trámite en la forma y términos previstos por el inciso final del artículo 122 *ibídem*.

4.- La petición que reposa en el consecutivo 25 a 27 estese a lo resuelto en el auto emitido en el cuaderno principal de la misma fecha.

Notifíquese,

LUIS ROBERTO ORTIZ ARCINIEGAS
JUEZ
(2)

Firmado Por:

Luis Roberto Ortiz Arciniegas

¹ Consecutivo

**Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **36b03419c52258f694258ade58a67a97946f6cc814c619e6e19d1c368f5d2e72**

Documento generado en 22/07/2022 01:57:48 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**